# I

*(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)*

## REGLAMENTO (CEE) Nº 1196/86 DEL CONSEJO

**de 22 de abril de 1986**

**relativo a la celebración del Acuerdo de cooperación comercial, económica y de desarrollo entre la Comunidad Económica Europea y la República Islámica del Pakistán**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (2),

Considerando que con vistas a la realización de los objetivos de la Comunidad en el ámbito de las relaciones económicas exteriores, es necesario aprobar el Acuerdo de cooperación comercial, económica y de desarrollo entre la Comunidad Económica Europea y la República Islámica del Pakistán ; que parece que determinadas acciones de cooperación económica contempladas en el Acuerdo exceden los poderes de acción previstos en el Tratado regulados por la política comercial común y que por lo tanto procede recurrir igualmente al artículo 235,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo de cooperación comercial, económica y de desarrollo entre la Comunidad Económica Europea y la República Islámica del Pakistan.

El texto del Acuerdo se adjunta al presente Reglamento.

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 10 del Acuerdo (3).

*Artículo 3*

En el seno de la Comisión mixta prevista por el artículo 8 del Acuerdo, la Comunidad estará representado por la Comisión, asistida por representantes de los Estados miembros.

*Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de abril de 1986.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

H. van den BROEK

(1) DO nº C 81 de 29. 3. 1985, p. 3.
(2) DO nº C 88 de 14. 4. 1986.
(3) La fecha de entrada en vigor del Acuerdo será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* a cargo de la Secretaría General del Consejo.